

Poder Judicial San Luis

ADM 343/15

"PROTOCOLO DE AUTOS INTERLOCUTORIOS 2015"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 223 -STJSL-SA-2015.-

Autos: "OFICIO RELACIONADO INCIDENTE DE RESTITUCIÓN DE BIENES VW EN PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ QUIEBRA" OFR N° 231896/3.

San Luis, veintiuno de diciembre de dos mil quince.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "OFICIO RELACIONADO INCIDENTE DE RESTITUCIÓN DE BIENES VW EN PRESTOLITE ELECTRIC INDIEL S.A. S/ QUIEBRA" OFR N° 231896/3.

Y CONSIDERANDO: I) Que a fs. sub 1 el Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial informa que la perito CPN Miriam Lewandowski el día 17/09/2015 fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 24/08/2015, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 31/08/2015 en su domicilio legal, sito en Balcarce N° 763, de esta ciudad de San Luis.-

II) Que a fs. sub 2 se ordena correr vista a la perito contadora Miriam Lewandowski, a efectos de que formule su pertinente descargo, lo que cumplimenta a fs. sub 5/7.-

En su descargo, la perito manifiesta que no acepto el cargo por no haber sido notificada en debida forma de la designación, ya que en la cédula electrónica del día 06/11/2015, se consignó el domicilio Pedernera N° 763 de esta Ciudad, que es erróneo.-

III) Que a fs. sub 11 se le requiere al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, remita copia certificada de la cédula de notificación librada el día 24/08/2015, en donde se notificara a la perito de su designación, la que se agrega a fs. sub 14.-

IV) Que a fs. sub. 17 la Secretaria Administrativa Adjunta informa que la CPN Miriam Lewandowski, se encuentra inscripta en el período que fue

Poder Judicial San Luis

designada (año 2015), que no registra durante el año en curso pedidos de licencia en su legajo personal y que, en los últimos dos años, posee una sanción por no haber aceptado el cargo al cual fuera designada. Que en la cédula electrónica emitida a los fines de que la perito presente su debido descargo, se consignó involuntariamente el domicilio sito en Pedernera 763 de esta Ciudad, lo cual no obstruyó su debida notificación, ya que la misma se realizó a su domicilio legal electrónico.-

V) Que analizadas las constancias de autos y el legajo respectivo, surge que lo manifestado por la Perito contadora en relación a que no aceptó el cargo por no haber sido notificada de tal designación, alegando que estaba mal consignado el domicilio en la cédula de notificación del día 06/11/2015, no resulta atendible, por cuanto tal como surge de fs. sub 14 la cédula de notificación de la referida designación se diligenció de manera postal, el día 31/08/2015, en el domicilio denunciado en su legajo, sito en calle Balcarce N° 763 de la Ciudad de San Luis y la cédula electrónica del día 06/11/2015, en la que se consignó involuntariamente el domicilio Pedernera N° 763 de esta Ciudad, a la que refiere la Perito, tuvo por objeto correr vista a la misma para que presentara descargo de la remoción que aquel Juzgado dispusiera el día 17/09/2015 fs. sub.1, con motivo de la no aceptación del cargo, lo cual cabe destacar, tampoco fue óbice para que éste acto de comunicación se efectivizara, como lo demuestran las constancias de autos – formulación del descargo fs. sub. 5/7- ya que la misma se realizó a su domicilio legal electrónico.-

En consecuencia la CPN Miriam Lewandowski no ha acreditado de manera justificada los motivos por los cuales no aceptó el cargo para el que fuera designada, por lo que, de conformidad a lo prescripto en art. 19 del Acuerdo N° 382/15 corresponde separarla del Registro.-

Que a efectos de determinar el tiempo por el cual corresponder disponer la separación del Registro de peritos, deben meritarse los antecedentes que obran en el respectivo legajo de la profesional, teniendo especialmente en cuenta los antecedentes desfavorables en los últimos dos años de desempeño efectivo (Art. 20 del Acuerdo N° 382/15), del que surge

Poder Judicial San Luis

que la perito registra una sanción por igual motivo, en el año 2013.-

Por todo ello **SE RESUELVE:** I) Separar del Registro de Peritos a la CPN Miriam Lewandowski por el término de TRES MESES.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional.-

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-